

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA C. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. JAVIER IGNACIO FLORES, Y RANULFO OLIVARES NICOLÁS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA EJECUTORA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en el Eje Rector 4 México Próspero, en la estrategia 4.2.5, plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, en la estrategia 4.9.1 prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se toman como principales líneas de acción: mejorar y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores, impulsando su conservación y mantenimiento principalmente en las zonas más marginadas del país.
2. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo "**PEF 2016**", en el Anexo 20, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación para el Fondo Regional, en lo sucesivo "**FONREGIÓN**".
3. El artículo 10 fracción I del "**PEF 2016**" establece que el Fondo Regional, tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y/o proyectos de inversión, destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.
4. En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10 del "**PEF 2016**" la Secretaria de Hacienda y Crédito Público "**LA SHCP**" emitió los "Lineamientos para la Operación del Fondo Regional", en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
5. El ejercicio y aplicación de los recursos de "**FONREGIÓN**" debe realizarse conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. El numeral 14 incisos b) y c) de "**LOS LINEAMIENTOS**" establece que para las entidades federativas estén en posibilidad de disponer totalmente de los recursos será necesario:

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Santiago
Jocotepec,
Oaxaca, Oax.
2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA DE
PROCURACIÓN
Mpio. Santiago
Jocotepec,
Oaxaca, Oax.
2014 - 2016

- b) Presentar el expediente técnico necesario en los formatos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca **"LA UPCP"**, a más tardar el 15 de noviembre de 2016, y
- c) Celebrar a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2016, el convenio o en su caso, el mecanismo de coordinación específico que **"LA UPCP"** establezca para tal efecto.
7. **"LA SECRETARÍA"** presentó ante **"LA SHCP"**, mediante la Unidad de Política y Control Presupuestario **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos de **"FONREGIÓN"**, en términos del numeral 14 inciso a) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.
8. **"LA SECRETARÍA"** suscribió con fecha 28 de junio de 2016, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"LA SHCP"**, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario **"LA UPCP"**, el Convenio para el otorgamiento de subsidios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo subsecuente **"EL CONVENIO FEDERAL"**.

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:
- a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, VIII, XVI, y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación Estatal; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2016, expedido a su favor por el Secretario de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- b) A efecto de transferir los recursos federales a **"EL MUNICIPIO"** y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.
- c) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.
2. Declara **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, por conducto de sus representantes que:
- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el extra del Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre de 2010, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 fracciones I y XXIX y 71 fracciones I, III y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Jocotepec,
Oaxaca, Oax.
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA DE
PROCURACION
Mpio. Santiago
Jocotepec,
Oaxaca, Oax.
2014 - 2016

- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2016, donde se autoriza a los representantes de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** para que en su nombre celebrara el presente instrumento, tomando en consideración que cuentan con los recursos financieros necesarios para destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, Acta certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta como **ANEXO I**.
- d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de Santiago Jocotepec, Oaxaca.
3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:
- a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.



PRESENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Jocotepec,
Choapam, Oax.
2014 - 2018

Expuesto lo anterior y con fundamento en el artículo 10 penúltimo párrafo del **"PEF 2016"** y numeral 14 inciso c) de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tener de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que transfiere **"LA SHCP"** a **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a los recursos de **"FONREGIÓN"**, para la ejecución de la cartera de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento, autorizada a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, para el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, MONTE NEGRO, SANTIAGO JOCOTEPEC (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN)"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 inciso c) de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SINDICATURA DE
PROCURACION
Mpio. Santiago
Jocotepec,
Choapam, Oax.
2014 - 2018

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** los recursos de **"FONREGIÓN"** previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución del programa y/o proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, MONTE NEGRO, SANTIAGO JOCOTEPEC (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGIÓN)"**, la cantidad de **\$3'350,260.76 (Tres Millones Trescientos Cincuenta mil Doscientos Sesenta pesos 76/100 M.N.)**, los cuales serán transferidos una vez que **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** cumpla con todos los requisitos previstos en su numeral 14 de **"LOS LINEAMIENTOS"**. Asimismo, **"LA SHCP"** destinará la cantidad equivalente al uno al millar del

monto total asignado para cada proyecto convenido, a la Auditoría Superior de la Federación, para su fiscalización de conformidad con lo establecido en el numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

TERCERA: CUENTA BANCARIA. Previo a la transferencia de los apoyos económicos por parte de **"LA SECRETARÍA"**, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, para la identificación, registro y control de los recursos, así como de los rendimientos financieros que se generen de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA: EL PROYECTO. Los apoyos económicos que se transfieran a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, en términos del presente Convenio, no pierde el carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal; por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"**, el original del recibo oficial que acredite la recepción de los apoyos económicos, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

QUINTA: DESTINO DE LOS RECURSOS. El apoyo económico entregado a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** tendrán como destino específico la ejecución del programa y/o proyecto de inversión evaluado por **"LA UPCP"**, el cual deberá ubicarse dentro de la circunscripción territorial de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, la cual deberá regirse por las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio; excepcionalmente, se podrá aplicar la legislación local, cuando se trate del programa y/o proyecto que ya se encuentre en alguna de sus etapas de ejecución, siempre y cuando no contravenga la legislación federal.

De conformidad con lo establecido en los numerales 25 y 26 **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos federales objeto del presente Convenio en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que sea un programa descrito en el proyecto, toda vez que cumple con el objeto de **"FONRERIÓN"** o bien se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Decima Primera de este instrumento.

En la ejecución del proyecto se deberá observar lo establecido en los numerales 11, 12 y 13 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

SEXTA: EJECUCIÓN DE EL PROYECTO. La realización de **"EL PROYECTO"** se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en el expediente técnico a que se refiere el numeral 14 incisos b) de **"LOS LINEAMIENTOS"**, mismo que se informará en los términos del segundo párrafo de la Cláusula Primera del presente instrumento.

El calendario de ejecución de **"EL PROYECTO"** inicia su vigencia a más tardar en el mes inmediato aquel en el que la entidad federativa reciba los recursos.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Jocotepec,
Mpio. Choapam,
Oax.
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA DE
PROCURACION
Mpio. Santiago
Jocotepec,
Dto. Choapam, Oax.
2014 - 2016

De acuerdo con el numeral 17 de **"LOS LINEAMIENTOS"** los recursos de **"EL PROYECTO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, estos y los rendimientos financieros obtenidos, deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** en términos de las disposiciones aplicables.

En relación a lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"EL PROYECTO"**, se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

SÉPTIMA: DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a **"EL PROYECTO"** podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de los mismos, siempre y cuando su propia naturaleza lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución. En caso contrario los rendimientos financieros deberán reintegrarse a **"LA TESOFE"** en términos de las disposiciones aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, estos deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**.

OCTAVA: COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la aplicación de dichos recursos que reciba para **"EL PROYECTO"** en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá realizar, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 31 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"** **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** será responsable de la integración del expediente técnico correspondiente y de la veracidad de la información contenida en él.

NOVENA: DE LOS INFORMES. Para el seguimiento de la ejecución de **"EL PROYECTO"** **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** en términos de lo establecido en el numeral 22 de **"LOS LINEAMIENTOS"** deberá informar trimestralmente a **"LA SECRETARÍA"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso, emitan para el ejercicio fiscal 2016.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá contar con indicadores de **"EL PROYECTO"** a financiarse con recursos de **"FONREGIÓN"** para lo cual enviará a **"LA UPCP"** lo siguiente:

- a) La hoja resumen de los principales indicadores de **"EL PROYECTO"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal correspondiente, y
- b) La matriz definitiva de indicadores de **"EL PROYECTO"** que ha sido apoyado con recursos de **"FONREGIÓN"** dentro de los treinta días siguientes a la fecha de conclusión de ejecución establecido.

DÉCIMA: DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la Cláusula Sexta de este Convenio, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de la vigencia del período otorgado para la aplicación de los recursos, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS INDIRECTOS. Se podrá destinar hasta el dos por ciento del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de **"EL PROYECTO"** **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 25 y 26 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y del Legislativo, tanto Federal como Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a **"EL PROYECTO"**.

De igual forma **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, en apego al numeral 32 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con **"EL PROYECTO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, en apego a lo establecido en el numeral 33 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 34 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA TERCERA: DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en el numeral 35 de **"LOS LINEAMIENTOS"** **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá publicar en su página de internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de la obra, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros de **"EL PROYECTO"**, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En apego a lo establecido en el numeral 36 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** con cargo a **"FONREGION"** deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los programas y proyectos de inversión apoyados deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 fracción III del **"PEF 2016"**.

DÉCIMA CUARTA: CONTROL Y VIGILANCIA. De conformidad con lo establecido por el numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES. **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender la ministración de recursos federales cuando **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminara hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos federales, de conformidad con el calendario de ejecución referido en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas;
- b) Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:
 - I. Que **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** destine parte o la totalidad de los recursos federales previstos en el presente Convenio para fines distintos a los establecidos.
 - II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá reintegrar a **"LA TESOFE"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por cada una en el apartado de declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"

**LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ
MONTES
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA**



POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Santiago
Jocotepec,
Dtto. Choapam, Oax.
2014 - 2016

**C. JAVIER IGNACIO FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA**



SINDICATURA DE
PROCURACIÓN

Mpio. Santiago
Jocotepec,
Dtto. Choapam, Oax.
2014 - 2016

**C. RANULFO OLIVARES NICOLÁS
SÍNDICO MUNICIPAL**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO JOCOTEPEC, OAXACA, EL 12 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
ANEXO II
FONDO REGIONAL 2016 (FONREGION)

MUNICIPIO	OBRA	MONTO FED	MONTO EST	MONTO MUN	MONTO TOTAL	FUENTE	No. OFICIO
SANTIAGO JOCOTEPEC	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, MONTE NEGRO, SANTIAGO JOCOTEPEC (COMPLEMENTO APORTACIÓN FONREGION)	3,350,260.76	0.00	1,435,826.04	4,786,086.80	FONREGION 2016	SF/SPIP/DP/IFONREGI ON/6174/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Jocoatepec,
Dto. Choapam, Oax.
2014 - 2016



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA DE PROCURACION
Mpio. Santiago Jocoatepec,
Dto. Choapam, Oax.
2014 - 2016

